



# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo pasado.

Noviembre 5. Autorizando el gasto de pfs. 100 á que asciende el cálculo de las obras de reparación correspondientes al arreglo de las letrinas del edificio antigua Aduana y la de un canalon de desagüe de las cubiertas del mismo, y disponiendo que éstas se ejecuten por el sistema administrativo, aplicando su importe con cargo al artículo 2.º, capítulo 7.º, Sección 5.ª del vigente presupuesto de 1884-85.

Id. 12. Concediendo un crédito supletorio de pfs. 8435'13 4/8, con cargo al artículo 2.º, capítulo 10, Sección 5.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe satisfecho con exceso al crédito legislativo, por el concepto de premios de espendicion de efectos estancados.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio de pfs. 19808'93 2/8, con cargo al artículo 1.º, capítulo 13, Sección 5.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar las cantidades satisfechas con exceso al crédito legislativo, por el concepto de devolucion de ingresos indebidos.

Id. id. Id. id. de pfs. 1,573'46 4/8, con cargo al artículo 4.º, capítulo 8.º, Sección 5.ª del mismo presupuesto y ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe satisfecho con exceso al crédito legislativo por el concepto de remesas de efectos timbrados de las Administraciones de Hacienda pública y demás puntos de espendio.

Id. id. Id. id. de pfs. 4259'70 7/8, con cargo al artículo 3.º, capítulo 13, Sección 5.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe satisfecho con exceso al crédito legislativo, por el concepto de parte que corresponde á los participes en las multas de menor cuantía y recargos impuestos por autoridades competentes.

Id. id. Id. id. de pfs. 48.165'68 6/8, con cargo al artículo 2.º, capítulo 8.º, Sección 5.ª del referido presupuesto y ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe de los gastos satisfechos en concepto de fletes á esta Capital del tabaco rama remesado de las provincias colectoras, correspondiente á la cosecha de 1882.

Id. id. Id. id. de pfs. 1,400, con cargo al artículo 5.º, capítulo 8.º, Sección 4.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliacion, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones respectivas al personal de la Brigada Sanitaria, por no ser suficiente el crédito legislativo que señala el presupuesto para dicha atencion.

Id. id. Id. id. pfs. 1.270, con cargo al art. 7.º, cap. 3.º, Sección 6.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliacion con el fin de legalizar el mayor importe satisfecho por haberes del cuerpo de maquinista de la armada.

Id. id. Id. id. de pfs. 7,632'63, con cargo al artículo 2.º, capítulo 6.º, Sección 3.ª del mismo presupuesto y ampliacion con el fin de satisfacer los haberes de los PP. Misioneros Franciscanos establecidos en los Colegios de la Villa de Pastrana y sus anexos, correspondientes á los meses de Marzo á Junio del presente año.

Id. id. Concediendo un suplemento de crédito de

pfs. 108'33, con cargo al artículo 3.º, capítulo 1.º Sección 7.ª del espresado presupuesto y ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe satisfecho con exceso al crédito legislativo, por el concepto de haberes del intérprete del idioma moro de la Secretaría del Gobierno P. M. de Basilan.

Id. id. Id. id. de pfs. 10 000, con cargo al artículo 1.º, capítulo 10, Sección 5.ª del mismo presupuesto y ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe satisfecho durante el periodo activo de dicho ejercicio económico, por el concepto de premios de recaudacion de tributos, otros ramos y contribuciones.

Id. id. Id. id. de pfs. 46,539'93 6/8, con cargo al artículo 2.º, capítulo 9.º, Sección 5.ª del referido presupuesto y ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe de los gastos de enfielamiento, prensado y empaque del tabaco rama en esta Capital.

Id. id. Disponiendo que el gasto de pfs. 40 á que asciende el presupuesto de obras de demarcacion sobre el terreno de los once solares enagenables que posee la Hacienda en el sitio que ocupó la antigua Fábrica de tabacos de Binondo, se aplique por analogia al artículo 2.º, capítulo 7.º, Sección 5.ª del presupuesto vigente para 1884-85.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio de pfs. 13.328'82 2/8, con cargo al artículo 2.º, capítulo 5.º, Sección 1.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar las cantidades satisfechas con exceso al crédito legislativo por el concepto de haberes de pensionistas del monte-pio militar.

Manila 16 de Diciembre de 1884.—Segundo G. Luna.

Indice de las resoluciones definitivas, adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 3. Disponiendo que siempre que hayan de practicarse cambios de moneda en la Tesorería general por consecuencia de la reacuñacion de plata, el Tesorero de la Casa de moneda ó el empleado de dicho Establecimiento en que bajo su responsabilidad delegue al efecto, sean los que tengan á su cargo la conducta de la pasta y de la moneda á que sea reducida, dando cuenta con la antelacion necesaria la Direccion del expresado Establecimiento de la fecha en que ha de verificarse algunas de las operaciones expresadas y funcionario que ha de ejecutarlas.

Id. 4. Id. que el reintegro de pesos 594'96 que en cumplimiento á lo que dispone la Real orden núm. 705 de 28 de Mayo último, debe hacerse al apoderado de D. Ramon Castellote y Villafuella, Magistrado que fué de esta Real Audiencia, se verifique por la Tesorería general en concepto de devolucion de ingresos indebidos al artículo 5.º, capítulo 1.º, Sección 6.ª del presupuesto en aplicacion de 1.º de Enero de 1883, á 30 de Junio de 1884.

Id. id. Declarando no haber lugar á la concesion del crédito de pesos 300 que solicita la Ordenacion delegada de Pagos para atender con su importe á las obligaciones reconocidas por pasages y manutencion de deportados á varios puntos del Archipiélago.

Id. id. Autorizando al Administrador de Hacienda

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

pública de Zambales la quema de tabaco y pólvora que existen en los Almacenes de la Administracion de dicha provincia.

Id. id. Id. á doña Felipa Francisco para establecer una espenduria oficial de efectos timbrados en la calle de «El Cano» del arrabal de Binondo, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital.

Id. id. Id. á D. José Zamora para establecer una espenduria oficial de efectos timbrados en el pueblo de Mariquina, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de Manila.

Id. id. Id. á D. Vicente Nery para establece una espenduria oficial de efectos timbrados en e pueblo de Agoloan, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de Misamis.

Id. 6. Declarando bastante el poder otorgado por doña Emilia Puga y Cabezas, á favor de su Sr. padre D. José Puga y Peñuela, para que en nombre y representando su persona, acciones y derechos, perciba y cobre de estas Cajas la pension correspondiente á la poderdante como viuda del Teniente de Navío de 1.ª clase D. Carlos de Guzman y Galtier.

Id. 7. Nombrando para ocupar la plaza de escribiente de la Administracion Central de Rentas y Propiedades dotada con el sueldo anual de 54 pesos, vacante por fallecimiento del propietario, á José San Juan, escribiente de dicha dependencia con 48 pesos al año, para la que este deja á Potenciano Vergara que percibe 36 pesos anuales, para la de este á Bernardino de la Cruz que tiene el haber de 32 pesos al año, y para esta resulta al meritorio de la expresada oficina Catalino Pasajol.

Id. id. Concediendo á D. Eugenio Urrutia, oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Camarines Sur, cuarenta y cinco dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud en esta Capital.

Id. id. Desestimando la solicitud de D. Miguel de Aldecoa, Magistrado de la Real Audiencia de estas Islas, en la parte que se refiere al reintegro del pasage de regreso á la Península.

Id. id. Aprobando la liquidacion formada por la Intervencion del Centro de Rentas y Propiedades para abonar la 3.ª parte del valor de las multas y de los productos forestales de procedencia fraudulenta, al Montero 2.º Eustaquio San Buenaventura, destinado en la Sección de Morong.

Id. id. Autorizando la entrega de los moviliarios procedentes de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores de Tabacos al Interventor de la Central de Loterías, para el servicio de la misma.

Id. 7. Disponiendo que la Administracion de Hacienda pública de Bohol proceda á la devolucion de la multa de 100 pesos á D. Juan Reyes, que le fué impuesta por el Subdelegado de ramos locales de aquella provincia, segun dispone el artículo 5.º del Bando de 20 de Abril de 1853.

Id. id. Declarando solventado el arriendo de los fumaderos de anfon de las provincias de Cagayan y la Isabela, y libre de toda responsabilidad al contratista D. Leon Guepangco, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Disponiendo se devuelva la cantidad de 600 pesos á la compañía general de tabacos de estas Islas, de los pfs. 750 satisfechos por la referida compañía como importe del arrendamiento de la Fábrica de

Cavite correspondiente al trimestre adelantado de Julio á Setiembre del presente año.

Id. id. Id. id. á los Sres. Sulzer y C.<sup>a</sup> la cantidad de 15 pesos 80 céntimos que han satisfecho de más en el aforo de una partida de cobre en cabillas presentado por dichos Sres.

Id. 8. Declarando arreglada á la ley la multa impuesta por la Aduana de Manila á Joaquin Martinez Si-Tiong-tay, por no haber presentado factura ni manifiesto del tabaco exportado en el vapor «Peter der Grosse, y desestimando, por tanto, su alzada, sin embargo de que dicho interesado puede alzarse al Ministerio de Ultramar para la condonacion de la multa por equidad, ya que el rigor de aquella en este caso á pesar de aparecer excesivo no puede atenuarse en vista de lo taxativamente preceptuado en la Nota N. del arancel vigente.

Id. 10. Autorizando el pago á D. José Toruell, apoderado de D. János García Puelles, Alcalde mayor que fué de Capiz, de los haberes que correspondieron á su poderdante desde el 20 de Enero de 1882 que cesó en dicho destino hasta el 5 de Julio siguiente en que verificó su embarque para Puerto Rico.

Id. 11. Desestimando la solicitud de abono de haberes respectivos á su cargo de D. José Bermudez de Castro, Ayudante 4.<sup>o</sup> que ha sido de Montes en estas Islas.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 8.400 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga solicitada por la Intendencia militar, para cubrir las atenciones del Regimiento núm. 5 de guarnicion en la plaza de Joló, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. las id. de pfs. 28.000 á la Subdelegacion de Hacienda de la Isabela de Basilan, pfs. 4000 al Gobernador P. M. de Puerto Princesa, y pfs. 3000 al de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina, para cubrir sus atenciones correspondientes al mes de Diciembre, así como los gastos que origine dichos servicios.

Id. id. Disponiendo se facilite á D. Manuel Martinez Alcobendas la correspondiente certificacion para suplir la carta de pago extraviada importante pfs. 350 impuestos en la caja de Depósitos en concepto de voluntario.

Id. 12. Idem que de comprobarse que los haberes devengados y no satisfechos á D. José Vazquez Bravo, oficial 3.<sup>o</sup> que fué de la Secretaría del Gobierno general de estas Islas, están sujetos al descuento por reintegro de pasaje é importan la cantidad líquida de pfs. 56'70, se admita á D.<sup>a</sup> Dolores Acedo y Lopez, viuda de dicho funcionario la informacion testifical ante las oficinas administrativas para legitimar el derecho al percibo de los expresados sueldos.

Id. id. Disponiendo se verifique el pago de la cantidad de pfs. 58'56 á que ascienden las indemnizaciones devengadas con motivo del deslinde de la fábrica de Pulos de la Princesa en Malabon, por el arquitecto del Estado D. Luis Céspedes y sobrestante D. Valentín Villanueva.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion general de Pagos para librar fuera de distribucion de fondos la cantidad de pfs. 2031'., con cargo al artículo 2.<sup>o</sup>, Seccion 7.<sup>a</sup> del presupuesto vigente de 1884-85, para atender á la adquisicion y reposicion del mobiliario del Palacio de Malacañang.

Id. id. Idem á la misma Ordenacion para librar fuera de distribucion de fondos la cantidad de pfs. 1348'92 3/8, con cargo al artículo 1.<sup>o</sup>, capítulo 9.<sup>o</sup>, Seccion 5.<sup>a</sup> del presupuesto actual de 1884-85, á fin de reintegrar á la sociedad de fianzas mütuas de empleados las sumas acordadas en el expediente de reintegro instruido por la Administracion Central de Rentas y Propiedades contra D. José Valdés y Miranda y D. Juan Quero, Administrador é Interventor respectivamente de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Disponiendo la anulacion en distribucion de fondos correspondiente al primer trimestre del actual año económico, de pfs. 105'90, con cargo al artículo 2.<sup>o</sup>, capítulo 13, Seccion 5.<sup>a</sup> del presupuesto de 1883-84, prorogado al actual año económico que corresponde á la Seccion 5.<sup>a</sup>, capítulo 9.<sup>o</sup>, artículo 2.<sup>o</sup> del presupuesto aprobado por Real Decreto de 14 de Agosto próximo pasado, y cuya cantidad fué distribuida en varias Administraciones de Hacienda pública de este Archipiélago.

Id. id. Id. la rectificacion en las distribuciones mensuales de fondos correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico de 1884-85, y las aplicaciones dadas con sujecion al presupuesto del año anterior de 1883-84.

Noviembre 12. Autorizando á la Ordenacion general de Pagos para la formalizacion en concepto de anticipaciones á reserva de comprender su importe en el capítulo de resultados del primer proyecto de presupuesto que se redacte, de la suma de 100 pesos por los haberes correspondientes al oficial 4.<sup>o</sup> de la Subdelegacion de la Union, D. Martin Ramirez de Cartagena, cuyos haberes fueron satisfechos en el mes de Diciembre de 1882 por la Tesorería general, en concepto de remesas.

Id. id. Disponiendo la formalizacion de la suma de pfs. 83'33, importe de los haberes satisfechos al oficial 5.<sup>o</sup> Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija D. Luis Campos, á reserva de comprender su importe en el capítulo de resultados del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Id. id. la id. de pfs. 50 idem de id. al oficial 5.<sup>o</sup> de la Administracion de Hacienda pública de Cavite, D. Fernando Navarrete, á reserva de comprender su importe en el capítulo de resultados del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. 12. Disponiendo la formalizacion de la suma de pfs. 175, importe de los haberes de D. Wenceslao Cortijo, Oficial 5.<sup>o</sup> Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Misamis á reserva de comprender su importe en el capítulo de resultados del primer presupuesto que se redacte.

Id. id. Idem durante el año económico de 1884-85 el abono de la diferencia de haberes de los toreros 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del Faro de la Isla del Corregidor que se reclaman por la Inspeccion general de Obras públicas, con cargo al crédito legislativo correspondiente.

Id. id. Aprobando el proyecto de arrendamiento de la casa propiedad de D. Eustaquio Senz, para instalar en ella las oficinas y dependencias de la Administracion de Hacienda pública de Zambales.

Id. id. Adjudicando á los Sres. Ramirez y Giraudier el servicio de impresion de la Balanza mercantil, en la cantidad de pfs. 450.

Id. id. Idem al chino Calixto Calvo Yap-Queco el arriendo del juego de gallos del 2.<sup>o</sup> grupo de la provincia de Iloilo, en la cantidad de pfs. 4590 el trienio.

Id. id. Autorizando para proceder á la tirada de los billetes de loteria respectivos á los sorteos de Febrero y Marzo próximos.

Id. 14. Disponiendo entre otras cosas que á partir desde el dia 15 del que rige funcione para todos sus efectos la Administracion Central de Loterias, ejerciendo por sustitucion reglamentaria el cargo de Jefe de dicho centro el Oficial 1.<sup>o</sup> Interventor don Gabriel Martinez Ubago y el de Interventor el Oficial 3.<sup>o</sup> D. Bonifacio Villazan hasta tanto no llegue el Administrador electo.

Id. id. Aprobando la liquidacion practicada por la Contaduría general, importante pfs. 49.046'87, cuya suma debe satisfacerse al maritista del servicio de conduccion de correo maritimo del Norte y Sur de Luzon D. Sixto Teodosio, por la indemnizacion de los dos años últimos de su contrato que previene la Real orden núm. 323 de 2 de Marzo último.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 8000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga solicitada por la Intendencia militar, para cubrir las atenciones del Regimiento núm. 3, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Declarando solventado el servicio de los fumaderos de anfibia de la provincia de Tayabas y libre de toda responsabilidad al contratista D. Dorotheo Ricafort, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Disponiendo la ampliacion por seis meses de la contrata de impresion de billetes de Loteria que corre á cargo de D. Manuel Perez (hijo.)

Id. id. Id. la adquisicion de 20,000 millares de tabaco de distintas vitolas, destinado para regalo al Monarca de Siam.

Id. 15. Declarando bastante el poder otorgado por D. Emeterio, D.<sup>a</sup> Fermina y D.<sup>a</sup> Maria Cuervo y Garcia por sí y además el primero como curador ad-bona de su otra hermana D.<sup>a</sup> Loreto, á favor de los Sres. J. V. Viera y Comp. agentes en Madrid y en esta Capital, para que representando su persona, acciones y derechos reclamen la pension correspondiente á los poderdantes como huérfanos del finado D. Wenceslao Cuervo, Alcalde mayor que fué del primer distrito de esta Capital.

Manila 16 de Diciembre de 1884.—Segundo. G. Luna.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Comandante D. Antonio Montuno.—Imaginería.—Otro D. Antonio Gurdíel.—Hospital y provisiones, Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. Vicente Sainz, D. Carlos Fressell, D. R. P. Pather-son y D. Samuel Rebarber, se prentarán en esta Secretaría para enterarles de un asunto que les interesa.

Manila 22 de Diciembre de 1884.—Fragoso.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Juan Jacobo, rematante del servicio para la adquisicion de 3840 metros cúbicos de hormigon procedentes del rio Santolan, se servirá comparecer en esta Escribanía de Gobierno situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, para enterarle del decreto de aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil recaido á su favor.

Manila 18 de Diciembre de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Noviembre último por los periódicos de esta Capital por derechos de timbre establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

	INTERIOR.		EXTERIOR.		TOTAL.		IMP. TOTAL.	
	Kilos.	Pesos. Cént.	Kilos.	Pesos. Cént.	Kilos.	Pesos. Cént.	Pesos.	Cént.
Diario de Manila	1000	200	20	15	1020	215	65	02 4/10
Oceanía Española.	867	173	15	11	882	184	65	02 4/10
Comercio	397	79	23 1/2	17	420 1/2	97	8	30
Boletín Eclesiástico.	41 1/2	8	30	3	41 1/2	38	5	20
Boletín la Publicidad.	26	5	20	3	26	5	3	55
Faro Jurídico.	14	2	1	75	15	75		
	2345 1/2	469	59 1/2	44	2405	513		72 4/10

Manila 15 de Diciembre de 1884.—El Oficial del Negociado, Marcelino Viejo.—V. B. El Administrador Central, A. Santisteban.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

D.<sup>a</sup> María Pascuala de Vida, viuda de D. José Fernandez Cañete García, se servirá presentarse en esta Administracion en el negociado de clases pasivas para recoger un documento que se le interesa.

Manila 20 de Diciembre de 1884.—Bernardo Carvajal.

GOBIERNO INSPECCION PROVINCIAL

de instruccion primaria de la provincia de Zambales. Por el presente se cita á D. Modesto Suarez, maestro de la escuela pública de niños del pueblo de Subic de esta provincia, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha del presente anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en este Gobierno Inspeccion Provincial á dar sus descargos en el expediente que se le instruye por abandono de destino.

Iba 11 de Diciembre de 1884.—Rafael Soriano.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 21 y 22 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, intereses devengados, asi como el valor obtenido de las ventas y diferencias a favor de los dueños que podrá reclamar de estas oficinas por el término de diez años pre-exhibición de los resguardos talonarios en obediencia a lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan a favor de los dueños.
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos. Cént.
Una sortija de oro con un brillante de color. T. núm. 5727.	12	90	14	25	1 35
Una sortija de oro con tres brillantes desiguales. T. núm. 5736.	26	87 4	31	50	4 62 4
Un alfiler de oro con un brillante pequeño y brillantitos. T. núm. 5759.	21	50	34	25	12 75
Un par aretes de oro con nueve cristales azules y dos perlitas y una sortija de tumbaga. T. núm. 5834.	1	07 4	1	25	17 4
Un aderezo de oro con perlitas, compuesto de una peineta, un par de clavos, y un alfiler. T. núm. 5934.	7	49	12		4 51
Un par de gemelos de oro y una sortija de id. con seis perlitas. T. núm. 5945.	4	28	4	64	36
Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 5948.	42	80	46	40	3 60
Tres sortijas de oro con siete perlas y siete perlitas. T. núm. 5977.	10	70	12		1 30
Una peineta de carey con tumbaga y un par aretes de id. T. núm. 5996.	1	07	1	50	43
Un par aretes de oro. T. núm. 6003.	1	07	2		93
Cinco pedazos de plata y dos sortijas de tumbaga. T. núm. 6015.	1	07	1	75	68
Un reloj de oro núm. 33.420. T. núm. 6048.	12	84	26	50	13 66
Una peineta de carey con oro y un par de pendientes de id. con dos piedras de color. T. núm. 6060.	1	07	1	25	18
Un prendedor con cuatro medias perlas y perlitas, un par de pendientes de id. con dos id. y perlitas y un collar con su broche y lazo de id. y perlitas. T. núm. 6062.	17	12	23		5 88
Un alfiler de oro con un brillante y siete mas pequeños. T. núm. 6076.	53	50	75		21 50
Una hevilla de tumbaga y dos agujillas de id. T. núm. 6089.	2	14	4		1 86
Un rosario de oro con perlitas con su lazo y cruz de id. id. T. núm. 6108.	10	70	13	12 4	2 42 4
Un aderezo de oro con cristal azul, compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler, una sortija, y otro id. de id. y azabache, compuesto del mismo. T. núm. 6155.	7	49	15	25	7 76
Tres botones de oro con tres brillantes. T. núm. 6161.	42	80	47	50	4 70
Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. T. núm. 6166.	3	21	3	50	29

Números de los lotes.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan a favor de los dueños.
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos. Cént.
29	Un boton de oro con un diamantito de color y seis perlitas. T. núm. 6175.	2	14	2	40	26
31	Un reloj de plata remountir núm. 112.562 su cairel de niquel. T. núm. 6184.	1	07	3		1 93
32	Un collar con su broche de oro y cruz de id. T. núm. 6205.	3	21	4		79
33	Un alfiler de oro con un brillante pequeño y seis brillantitos. T. núm. 6212.	37	45	41		3 55
35	Un alfiler de plata y tumbaga con un diamante, ocho diamantitos y tres chispitas de id. T. núm. 6220.	32	10	34	80	2 70
36	Una sortija de oro con dos perlas. T. núm. 6230.	1	07	1	50	43
38	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas de pelo y un par aretes de id. con diez perlas y seis perlitas. T. núm. 6276.	8	56	9	28	72
40	Dos botones de oro con un topacio, un id. de id. con una piedra imitada, un alfiler de plata con id. id. y una hevilla de id. T. núm. 6322.	1	07	1	75	68
41	Una peineta de carey con oro, una cadena con su lazo y relicario de id. y 38 amas de oro ensaltados desiguales T. núm. 6327.	17	12	18	60	1 48
43	Un rosario de hueso con su lazo y relicario de tumbaga y una agujilla de id. T. núm. 6342.	1	07	1	50	43
46	Una peineta de oro con perlas y perlitas y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 6378.	12	84	14		1 16
49	Un rosario de oro feligranado y perlitas imitadas con su lazo y cruz de plata. T. núm. 6400.	3	21	4		79
50	Dos peinetas de carey con oro. T. núm. 6411.	1	07	2		93
51	Un par aretes de oro con coral. T. núm. 6436.	1	07	1	20	13
52	Una sortija de oro con siete perlitas. T. núm. 6437.	1	07	1	93 4	86 4
55	Una pulsera de oro. T. núm. 6476.	14	98	17		2 02
57	Una sortija de oro con tres brillantes pequeños. T. núm. 6515.	23	54	27		3 46
58	Un rosario de oro y cristal azul con su lazo y cruz de id. T. núm. 6539.	4	28	4		36
59	Una sortija de oro con un rubi y ocho perlitas y un boton de id. sin piedra. T. núm. 6540.	1	07	1		09
60	Una sortija de oro con un diamante mellado. T. núm. 6543.	3	21	4		91 4
61	Una hevilla de oro. T. núm. 6555.	3	21	3	50	29
63	Una sortija de oro y plata con tres diamantes. T. núm. 13295.	11	05 4	12	76	1 70 4

467 16 4 | 581 81 4 | 114 65

Manila 15 de Noviembre de 1884.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.º B.º—  
El Director, Muñoz.  
Los números 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 25, 30, 34, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 48, 53, 54, 56 y 62 se hallan rescatados y renovados.

Manila fecha ut supra.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El martes 23 del actual á las diez en punto de su mañana, se venderá en pública subasta dos caballos en el Tribunal del arrabal de la Ermita.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila 20 de Diciembre de 1884.—P. O. Santiago Dominguez. 1

El martes 23 del actual á las diez en punto de su mañana, se venderá en pública subasta un caballo en el Tribunal de S. Juan del Monte.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila 20 de Diciembre de 1884.—P. O., Santiago Dominguez. 1

El martes 23 del actual á las cuatro en punto de su mañana, se venderá en pública subasta dos caraballas en el Tribunal de Taguig.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la «Gaceta» para general conocimiento.

Manila 20 de Diciembre de 1884.—P. O., Santiago Dominguez. 1

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

El resguardo talonario de alhajas empeñadas número 8829 de la 2.ª Serie, expedido en 5 de Diciembre del año próximo pasado, á favor de Paula Vera, vecina de esta Capital con cédula personal de 9.ª clase núm. 152 de la importancia de diez y seis pesos, se ha extraviado segun manifestacion de la misma: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dicho documento se presente el interesado en esta oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias, en la inteligen-

cia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificación á favor de aquella, en equivalencia del primitivo resguardo talonario, que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 19 de Diciembre de 1884.—Fernando Muñoz. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El dia 26 del actual mes de Diciembre, á las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», tendrá lugar la subasta para la venta de 1,976 quintales de tabaco rama, de la clase y cosecha que expresa el estado que se copia á continuación; sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Manila 20 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 1,976 quintales de tabaco rama.

1.ª La venta se verificará por grupo y lotes, en la forma y á los precios que detalladamente expresa el estado inserto á continuación.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego espresará el grupo á que haga referencia la proposicion que se escribirá en letra con caracteres perfectamente claros.

3.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empaçado con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el orden con que los compradores presenten la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

4.ª En los Almacenes generales de Colecciones se

pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

6.ª Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

8.ª Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

9.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género en el acto de la subasta.

10. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que

alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 8.ª.

11. No se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos, acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p<sup>o</sup> del artículo solicitado, al precio que ofrezca el autor de la proposicion. Tambien podrán acompañarse, en lugar de la carta de pago de la Caja de Depósitos, billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (Cheques) contra cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, siempre que estén aceptados por dichos establecimientos. Los billetes y los cheques que se acompañen como depósito para licitar, representarán el 5 p<sup>o</sup> del importe de la proposicion. No se admitirá, como depósito, cantidad alguna en metálico; las diferencias que resulten para completar el 5 p<sup>o</sup> del importe total de la proposicion, deberán cubrirse con billetes del «Banco Español Filipino», aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

12. El pago del tabaco se efectuará en metálico dentro de los tres dias siguientes al de la subasta; se admitirán, sin embargo, pagarés, al plazo máximo de 90 dias, siempre que se espidan, ó endosen á favor de la Tesorería Central, por cualquiera de los Bancos, Sociedades, ó Casas de Comercio constituidos en esta plaza; debiendo aumentarse al importe de dichos pagarés el interés correspondiente, segun el tiempo de su vencimiento, y con arreglo á los tipos con que descuentan los valores de Comercio el Banco Español Filipino.

El Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y el Tesorero general de Hacienda, se pondrán de acuerdo, antes de expedir los cargámenes y cartas de pago por cantidades acreditadas en pagarés, acerca de si deben, ó no, aceptar estos documentos, segun la garantía que les merezca el Banco, Sociedad, ó casa de Comercio que haya expedido, ó endosado aquellos documentos.

Contra la resolucion del Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y del Tesorero general, desestimando un pagaré, podrán los interesados apelar á esta Intendencia. Tambien resolverá la Intendencia cuando hubiere discordia entre la Tesorería y la Seccion liquidadora de Colecciones.

13. Los compradores podrán conservar en los almacenes de la Hacienda el tabaco que adquieran, durante los plazos siguientes: por un mes, el que remate una partida que no esceda de 1,000 quintales; por dos meses, desde esta cantidad hasta 2,000 quintales; y por tres meses, el que haya adquirido mayor cantidad de dos mil quintales.

Manila 12 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir . . . lotes de tabaco rama, correspondiente al primer grupo, al precio de pesos . . . por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportacion: sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta.

ESTADO demostrativo del Tabaco rama, existente en los almacenes generales del ramo, y que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el dia 26 del actual mes de Diciembre, con destino al consumo interior.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipo para abrir posturas al quintal de cada lote.
1.	163	12 quint.ª de 1.ª Isabela, cosecha 1881.	1956	25-92
2.	1	20 quint.ª de id. id. cosecha 1882.	20	25-92
			1976	

Manila 20 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

### Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eusebio Sabas, indio, casado, de treinta y tres años de edad, natural de Agoon provincia de la Union vecino del arrabal de Tondo, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, de oficio cantero, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 4669 que se sigue contra él y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Quiapo y Escribanía de mi cargo á 15 de Diciembre de 1884. Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Parrio. 2

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la órden del Santo Sepulcro, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de este distrito de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

do, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Gonzalez, natural de Malolos provincia de Bulacan, vecina y empadronada en el gremio de mestizos de Tondo, soltera, de unos veinte años de edad, cuerpo regular, de color blanco y con cicatriz en la frente y debajo de la barba, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra ella resulta en la causa núm. 5845 por hurto; apercibida que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándola los perjuicios que en derecho haya lugar, y entendiéndose con los Estrados del Juzgado las diligencias ulteriores.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás municipales de justicia procedan á la aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad de la espresada Nicolasa Gonzalez.

Dado en Binondo á 18 de Diciembre de 1884.—Francisco Vila.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Don Martin Piracés y Lloro, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro de que yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Tiburcio (a) Tibó, Antonio (a) Lintoc, Claro de Chaves, Francisco Matias malaqui de Boac, Feliciano ó Graciano de Santa Cruz de Napo, Rafael criado de Capitan Mamerto de Pola, Gregorio (a) Goyo de Taal y Cayetano de Maestre de Campo, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á responder de los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 779 que instruyo por robo en cuadrilla y atentado á los agentes de la autoridad, pues si así lo hicieren se les oirán en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en sus ausencias y rebeldías y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los estrados del Juzgado.

Dado en Calapan á 6 de Diciembre de 1884. Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Valentin Sunga. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria, promovidas por D. Eusebio de los Reyes, se llama á los que se consideran con derecho al solar situado en el barrio de Curtidor callejon transversal á la calle de San Pedro, que linda por el frente con el solar y casa de D. Leoncio Asuncion, por la derecha de su entrada con el solar de D. Pablo Gimenez, por la izquierda con el solar de D. Hermenegildo Gomez y por detras con el solar de Doña Carmen Gomez en el arrabal de Santa Cruz, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente anuncio, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en dicha Alcaldia mayor á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Binondo á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gonzalo Reyes. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, dictada en las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado contra José Celestra por robo; se cita, llama y emplaza á Bonifacio Perez, indio, soltero, natural del pueblo Xesmoan en la Pampanga, empadronado en la Cabecera núm. 12 de dicho pueblo, de oficio bogador; Cecilio Dionicio, indio, soltero, natural de Samal en Bataan, empadronado en la Cabecera núm. 24, de oficio bogador y Celestino Biar, indio, viudo, mayor de edad, natural y vecino de Taguig de esta provincia, empadronado en la Cabecera núm. 44 y de oficio bogader, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en dichas diligencias, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 15 de Diciembre de 1884.—Gonzalo Reyes. 1

En cumplimiento de providencia dictada en los ejecutivos promovidos en este Juzgado de Bataan por D. Manuel Genato contra D. Andrés Umali, se hará pública subasta en los Estrados de este Juzgado y simultaneamente en el Tribunal del pueblo de San José de esta provincia, los bienes embargados al espresado D. Andrés Umali, sirviendo tipo sus respectivos avalúos en progresion ascendente en los dias quince, diez y seis y diez y siete de este próximo, rematándose en el mejor postor á las diez de la mañana del citado dia diez y siete.

Dichos bienes y sus avalúos son los siguientes: Una partida de tierras de ocho cabanes de sembradura, toda sembrada de árboles de café, en el barrio de Dagatan del pueblo de San José, que linda por Este con el riachuelo denominado Cultijan, por Norte con un camino para el barrio de Salapan por Oeste con la calzada que dirige al pueblo de Ibaan y por Sur con tierras de Vicente Calambuyan, Eduardo Lardisabal Bautista, en mil seiscientos pesos.

Otra partida de tierras de nueve cabanes de sembradura, cuya mayor parte es cafetal, en el barrio de Banaybanay del mismo pueblo, que linda por Norte con tierras de D. Gallo Macasaet, por Sur con las de D. Felix Ona, por Este con la carretera para Lipa y tierras de D. Vitoriano Umali y la finca de D.ª Valentina Mercado y por Oeste con las de Pedro Mercado, D. Liberato Ona y D. Agustin Ona, en mil cuatrocientos pesos.

Otra partida de tierras, sembrada de café, en el mismo barrio de Banaybanay, de seis cabanes de sembradura, que linda por Norte con tierras de Lucinda Lardisabal, por Sur con las de D.ª Clemencia Ona, Miguel Ona y el riachuelo Palangab, por Este con el mismo riachuelo y con tierras de la citada Lucinda, y por Oeste con las de Serafina Hidalgo, Manuel Hidalgo y Petra Dimaculangan, en ochocientos pesos.

Otra partida de tierras, toda sembrada de café, de cinco cabanes de semilla en el barrio de Dagatan del pueblo de San José, que linda por Norte con un camino, por Sur con el riachuelo Salaban y por Oeste con las de Serapio Vergara, por Este con el mismo riachuelo Salaban, y por Oeste con el riachuelo Cultijan, en mil pesos.

Una casa con cubierta de hierro galvanizado, construida sobre muros de mampostería, y el solar en que está plantada dentro de la poblacion de San José, de veinte brazas de largo y diez y nueve brazas de ancho, que linda por Norte con solar de D. Baltazar Mercado, por Sur con el de Inocentes Dimaculangan, por Este con el de los herederos del finado D. José Ona y por Oeste con una calle, en mil cuatrocientos pesos.

Una partida de tierras, cafetal, de diez gantas de sembradura, en el referido barrio de Banaybanay y sitio denominado Sintorisan, que linda por Este con tierras de D. Higinio Marqués, por Norte con las de D.ª Barlota Maralit, por Oeste con las de D.ª Francisca Dia y por Sur con las de D.ª Lucinda Lardisabal, en setenta pesos.

Y otra partida de tierras, de labor, en el mismo barrio de Banaybanay, de veinte gantas de semilla que linda por Este con un barranco, por el Norte con otras tierras del ejecutado D. Andrés Umali, por Este con las de D. Ponciano Ona, y por Sur con las de doña Clemencia Ona, en sesenta pesos.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del publico.

Batangas y Escribanía de mi cargo á 13 de Diciembre de 1884.—Isidoro Amoroa.

Don Ramon Rodriguez Montesinos, Alférez de la cuarta Compañía del Regimiento de Infantería de Iberia núm. 2 y fiscal de una sumaria.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas de S. M. el Rey (q. D. g.), cito, llamo y emplazo al soldado desertor de primera vez ausente Lucio de la Cruz Regla, hijo de Domingo y de Isabel; natural de Orani provincia de Bataan, para que en el término de veinte dias, se presente en el cuartel de la Luneta de esta plaza en que se halla alojado el Regimiento, para responder á los cargos que se le siguen en esta sumaria, y de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la sumaria y será juzgado en rebeldía, y para que conste, publíquese en la «Gaceta oficial» de esta Capital y fijese en los sitios de costumbre.

Dado en Manila á los diez y siete dias del mes de Diciembre de 1884.—Ramon Rodriguez Montesinos.